

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6080

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **ADHIÉRASE** la Municipalidad de San Francisco al “PROGRAMA PROVINCIAL VIDA DIGNA” creado por Ley N° 9854, o las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan .-
- Art. 2º) **AUTORÍCESE** al Señor Intendente Municipal a solicitar a la Provincia de Córdoba hasta la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos tres mil (US\$ 303.000,00) o su equivalente en pesos u otras monedas de las operaciones de crédito público autorizadas al ESTADO PROVINCIAL por Ley N° 9740, para destinarla a la ejecución de las obras y acciones previstas en la Ley N° 9854, a una tasa de interés del doce con trescientos setenta y cinco por ciento (12,375%) anual y **ACÉPTASE** que la Provincia de Córdoba subsidie el ochenta por ciento (80%) del crédito autorizado y sus servicios, en concepto de capital e intereses correspondientes y a suscribir todos los convenios y demás documentación que resulte necesaria a tales fines .
- Art. 3º) **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a licitación y/o contratar a través de los mecanismos legalmente previstos, por la totalidad del monto de la/s obra/s a ejecutar , de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza, sin perjuicio del porcentaje de financiación de dicho monto a cargo de la Provincia de Córdoba, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 9740.-
- Art. 4º) **AUTORÍCESE** al Señor Intendente Municipal a ceder “pro solvendo” en forma irrevocable a favor de la Provincia de Córdoba , y a la Contaduría General de la Provincia a retener en forma automática, la participación de la Municipalidad de San Francisco en el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas , ley N° 8663 y sus modificatorias, o la que en el futuro la sustituya hasta la total cancelación del capital e intereses de las operaciones de crédito autorizadas en el artículo anterior y de los convenios que en su consecuencia suscriba.-
- Art. 5º) **FACÚLTASE** al Señor Intendente Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de los artículos anteriores y a habilitar una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a los fines previstos en la presente Ordenanza.-
- Art. 6º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once.-